



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 062 -2016-ANA/AAA XII.UV

Cusco, **11 FEB 2016**

VISTO

El expediente administrativo signado con CUT: N° 197297-2015, de fecha 31 de diciembre de 2015, promovido por la Administración Local del Agua Cusco, sobre delimitación del sector y subsectores hidráulicos del ámbito de la ALA Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 28° de la precitada Ley, señala que la Junta de Usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, en su Título IV define y clasifica al sistema hidráulico común, clasificando a los sectores hidráulicos en mayor, menor y de aguas subterráneas, estableciendo el ámbito en el que se presta el servicio de suministro de agua y las características de la infraestructura hidráulica que determina dicha clasificación, así como también de los subsectores hidráulicos;

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, en su Tercera Disposición Complementaria Final, dispone que la Autoridad Nacional del Agua dentro del plazo de seis (06) meses establece y delimita técnicamente los sectores y subsectores hidráulicos a nivel nacional, disposición que ha sido reglamentada a través de la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, en la cual se regula el procedimiento especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes;

Que, con Oficio N° 1161-2015-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 31 de diciembre de 2015, la Administración Local de Agua Cusco, remitió a esta Autoridad Administrativa del Agua, el expediente mencionado en el visto, adjuntando para tal efecto: 1) Copia de Oficio N° 588-2015-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO, de fecha 23 de julio de 2015, suscrito por el Administrador Local del Agua Cusco, en el cual reitera la solicitud de memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica de riego a su cargo a la Junta de Usuarios de Cusco fojas. 2) copia simple de Oficio N° 0212-2015JUC-CUSCO, de fecha 27 de noviembre de 2015, suscrito por el Presidente de la Junta de Usuarios de Cusco. 3) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica a cargo de la Junta de Usuarios de Cusco, conforme al Anexo I (folio 03-87). 4) Informe Técnico que sustenta la delimitación del sector hidráulico menor medio Vilcanota Mapacho (folios 88-164). 5) notificación N° 494-2015-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 07 de diciembre de 2015 (folio 166). 6) acta de verificación técnica de campo, efectuada en fecha 11 de diciembre de 2015, con la participación del Presidente de la Junta de Usuarios (folios 168-173). 7) Copia de Oficio N° 1083-2015-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO, de fecha 14 de diciembre de 2015 (folios 175-8). 8) acta de aprobación de la delimitación del sector y subsector hidráulico, de fecha 17 de diciembre de 2015 (folio 176). 9) 27 tomas fotográficas (folios 177-189). 9).- un CD (folio 190);



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 004-2016-ANA-AAA-XII-UV/TCH/EARH, de fecha 29 de enero de 2016, suscrito por el especialista de SDARH, en cuyo tenor señala lo siguiente:

- Según la R.J. N° 154-2014-ANA, La Administración Local de Agua Cusco ha cumplido en presentar los Requisitos establecidos para la Delimitación de Sectores y Subsectores hidráulicos.
- La Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica, fue presentado por la Junta de Usuarios de Agua Cusco en su calidad de operador de infraestructura hidráulica, conforme al Anexo I. Sin embargo dicha memoria fue elaborado por la Administración Local de Agua Cusco.
- Se Adjunta el Acta de Verificación Técnica de Campo de las infraestructuras hidráulicas, realizada en fecha de 11 de diciembre del 2015.
- El "Informe Técnico sustentatorio de Delimitación de Sectores y Subsectores hidráulicos", el mismo que se elaboró conforme al Anexo II, cumpliendo con la audiencia pública, convocando a una reunión informativa sobre la delimitación con la participación de las organizaciones de usuarios de agua del ámbito de la Junta de Usuarios Cusco; la presentación de los aportes debidamente sustentados por parte del operador de infraestructura hidráulica, sin embargo se recibió aportes de algunos subsectores hidráulicos quedando conforme con lo establecido en su mayoría.
- La Delimitación del Sector Hidráulico menor **Medio Vilcanota-Mapacho**, ha sido definida en base a los lineamientos técnicos establecidos por la Autoridad Nacional de Agua; por lo que su delimitación quedan establecidos según el cuadro:

Sector Hidráulico Menor		Ubicación						
Nombre	Clase	Administrativa		Hidrográfica		Política		
		Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Cuenca	Código	Distrito	Provincia	Departamento
Medio Vilcanota Mapacho	"A"	Urubamba Vilcanota	Cusco	Urubamb Vilcanota	49948 y 499949	Ancahuasi, Anta, Cachimayo, Huaroscondo, Pucyura, Zurite, Calca, Coya, Lamay, Písaq, San Salvador, Taray, Cusco, Poroy, San Jerónimo, San Sebastián, Santiago, Saylla, Wanchaq, Caicay, Huancarani, Challabamba, Urcos, Huallo, Andahuaylillas, Lucre, Oropesa, Chinchero, Huayllabamba, Maras, Ollantaytambo, Urubamba y Yucay.	Cusco, Anta, Calca, Paucartambo, Quispichani y Urubamba	Cusco

- Que la Administración Local de Agua Cusco, ha cumplido con desarrollar el procedimiento administrativo dentro de los plazos establecidos, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, por lo que se opina favorable la delimitación respectiva.
- Finalmente recomienda se remita a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA XII – UV, para que proyecte la resolución de delimitación del sector y subsectores hidráulicos.

Estando de acuerdo con lo expresado la Sub Director(a) de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, dio conformidad mediante Informe Técnico N° 019-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH, de fecha 01 de febrero de 2016 (folios 195-196);

Que, de los actuados del expediente se desprende que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, como son: 1) Memoria Descriptiva de la Infraestructura hidráulica a su cargo, la misma que fue solicitada por la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Sicuani en calidad de operador de infraestructura hidráulica, conforme al Anexo I, petición que no fue cumplida por el operador hidráulico, por lo que



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

fue elaborado por la Administración Local de Agua Sicuani. 2) acta de inspección ocular. 3) informe técnico sustentatorio de delimitación el mismo que se elaboró conforme al Anexo II. Además se efectuó con la etapa de publicación y se convocó a una reunión informativa para la presentación de aportes debidamente sustentados por parte del operador de infraestructura hidráulica, diligencia a la cual asistió el operador hidráulico;

Que, la aprobación de la delimitación del Sector Hidráulico Medio Vilcanota y sus Subsectores Hidráulicos, se encuentra dentro de las facultades de esta Autoridad Administrativa, por lo que evaluada dicha delimitación, técnicamente se concluye que se debe aprobar la misma con acto administrativo, por encontrarse amparada por Ley;

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal N° 28-2016-ANA-AAA.UV/SDUAJ/EFSA y el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N°019-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDAR/BVF, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG – Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Sector Hidráulico Medio Vilcanota con sus treinta y siete (32) subsectores hidráulicos que se detallan en el cuadro siguiente, de acuerdo al contenido del expediente que sustenta la delimitación del sector hidráulico menor y los subsectores hidráulicos, los planos y esquemas hidráulicos, que en anexos forman parte integrante de la presente resolución:

Sector Hidráulico	Subsector Hidráulicos
Sector Hidráulico Menor Alto Vilcanota	RIO PUMAHUANCA
	RIO CHICON
	MANANTIAL HATUNHUAYLLA –QUEBRADA TINCOCMAYO.
	RIO VILCANOTA YUCAY.
	RIO CCOCHOC.
	RIO CHECCHETURPAY SAMBOR.
	RIO VILCANOTA SESENCALLA.
	RIO PITUMAYO.
	QUEBRADA MANCOMAYO.
	RIO HUAYTAMPO RUNTUMAYO.
	RIO YANAMANCHI.
	RIO QUESERMAYO.
	ABRA MALAGA – RIO PHIRY.
	RIO YANAHUARA.
	RIO CACHIMAYO.
	RIO PACCHANTA.
	QUEBRADA HUACCOTO.
	RIO HUARAN.
	LAGUNA MARHUAY – RIO VILCANOTA.
	RIO VILCANOTA HUARO III ANDAHUAYLILLAS.
	RIO PACHAR.
	RIO CUTIPATA.
	LAGUNA TIMPOCCOCHA – SUNCHUBAMBA.
	LAGUNA PUMACCOCHA – HUARO.
	LAGUNA YAYACCOCHA – CHALLABAMBA.
	RIO CACHIMAYO – POROY
	LAGUNA KESQAY.
	RIO CARMEN
	LAGUNA QUINSACCOCHA
	RIO MAPACHO – CHALLABAMBA.
	RIO VILCANOTA HUAYLLABAMBA
	MANANTIAL BOMBOYOC

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia de la presente resolución a la Administración Local de Agua Cusco y encargarle la notificación de la presente a la Junta de Usuarios.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

EFSA/UAJ
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 69821